



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 108-2024-MPSC**

Huamachuco, febrero 15 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: la Solicitud de servidor Santos Mauricio Anticona, por el que solicita licencia por fallecimiento de familiar directo e Informe N° 100-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, (13 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”; y, el Artículo 39, prescribe que “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

**“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo**

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con Solicitud dirigida al Subgerente de Recursos Humanos, el servidor Santos Mauricio Anticona, solicita licencia por fallecimiento de su menor hijo Wilson Ítalo Mauricio Honorio, ocurrido el 24 de enero de 2024, solicitando licencia hasta el 30 del mismo mes;

Que, con Informe Legal N° 028-2024-MPSC/ASES ADM LEGAL/JEMR, la Asesora Administrativa Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como órgano especializado y competente en el tema, emite informe y luego del análisis técnico jurídico, concluye:

**III.- CONCLUSIÓN:**

3.1. Otorgar la licencia con goce de remuneraciones al trabajador perteneciente al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, SANTOS MAURICIO ANTICONA por fallecimiento de su hijo, Wilson Ítalo Mauricio Honorio, por siete (07) días; es decir, desde el día 24 de enero hasta el 30 de enero de 2024”;

Que, con Informe N° 100-2024-MPSC/SG.RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración emitir resolución otorgando licencia por fallecimiento de familiar directo, por siete días al señor Santos Mauricio Anticona;

Que, al respecto, citamos la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el sector privado, dispone:

“Artículo 1. Licencia por fallecimiento de familiares.

La licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos y hermanos es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario. Cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia, de acuerdo





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”  
“Tierra Clásica de Patriotas”

a lo que señale el reglamento”;

Que, asimismo, el D.S. N° 013-2023-TR - Reglamento de la Ley N° 31602, Ley que establece la licencia por fallecimiento de familiares en el Sector Privado, establece:

“Artículo 3.- Duración de la licencia

3.1. La duración de la licencia es de cinco días calendario.

3.2. En caso el deceso del familiar del/de la trabajador/a se produzca en un lugar geográfico distinto al del centro de trabajo, la licencia se extiende hasta por el término de la distancia. Este último comprende los días adicionales para el desplazamiento del trabajador, según la vía de transporte utilizada, de acuerdo con el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ o norma que la sustituya”;

Que, conforme a la normatividad citada y documentación adjunta al expediente, es procedente acceder al requerimiento del servidor concediéndole licencia por siete (07) días calendario, debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponde, con vigencia anticipada del 24 de enero al 30 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto, con visación de Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°: CONCEDER**, con eficacia anticipada del 24 al 30 de enero de 2024, licencia con goce de remuneraciones al trabajador señor **SANTOS MAURICIO ANTICONA** por fallecimiento de su hijo Wilson Ítalo Mauricio Honorio; perteneciente al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°: FACULTAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos de la entidad, efectuar las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°: NOTIFÍQUESE** la presente resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO  
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas  
GERENTE DE ADMINISTRACION